



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA IMA Y DON ROLANDO VIVANCO COLLAO.

EXENTO

DECRETO N° **3431**/2019.-
 ARICA, 12 de marzo de 2019.-

VISTOS:

- a) Renovación de Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **ROLANDO VIVANCO COLLAO, suscrito** con fecha 04 de marzo del 2019.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Renovación de Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**, suscrito con fecha 04 de marzo del 2019.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/lzf.-

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DON
ROLANDO VIVANCO COLLAO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 04 de marzo del 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), Don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.627.801-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**, chileno, R.U.T. N° 4.534.460-6, con domicilio en Villa Azola, Av. Azola N° 2556, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 18.216, de fecha 27 de diciembre del 2018, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que don **ROLANDO VIVANCO COLLAO**, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en Avda. Alejandro Azolas N° 2556, primer piso, comuna de Arica, destinado al Centro Veterinario Municipal, en los mismos términos del contrato original.

SEGUNDO

El período del arriendo será, a contar del 1 de enero del 2019 y sin exceder al 31 de diciembre de 2019, renovable por periodos iguales.

TERCERO

El valor de la renta mensual será de \$ 600.000.-, la que se pagará los cinco primeros días de cada mes, sin aplicar intereses, ni reajustes, según lo pactado por el propietario del inmueble.

Los gastos de agua y electricidad son incluidos dentro del canon de arriendo mensual, en atención a que el local a arrendar no cuenta con medidores independientes.

El arrendador mantiene en su poder la garantía de \$ 400.000.- pagado junto con la renta del mes de marzo de 2016, por parte de la Arrendataria.

El Arrendador, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente, por parte de la Arrendataria, I. Municipalidad de Arica.

CUARTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.



3431
Secretario

QUINTO,

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SEPTIMO

El Arrendador, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en buen estado y contiene las dimensiones 9 metros de frente x 15 metros de fondo aproximado.

OCTAVO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita del Arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para el Arrendador.

NOVENO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

La personería de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de la Municipalidad, emana del artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

UNDECIMO

El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.


ROLANDO VIVANCO COLLAO
R.U.T.-4.534.460-6

CDR/SIT/SCH/emc.
04/03/2019


CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

